

27 de diciembre de 2024

REF: Caso N° 12.982
Rojas Marín y otra
Perú

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con su atenta comunicación de REF.: CDH-14-2018/207 de 14 de noviembre de 2024, relacionadas con el cumplimiento de la sentencia del caso de referencia.

La CIDH ha tomado nota del informe presentado por el Estado el 4 de noviembre, sin perjuicio de no contar con las últimas observaciones de los representantes, formula sus observaciones.

La Corte solicitó a la Comisión, en primer lugar, presentar observaciones respecto al punto 17 de sentencia del punto resolutivo 5 de la Resolución de supervisión de 30 de abril de 2024; además, presentar observaciones a la información presentada sobre las restantes medidas de reparación.

Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Respecto de la **medida relacionada con la adopción de un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI (Punto 13)**, la Comisión toma nota de la gestión estatal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la conformación de un grupo entre entidades estatales para elaborar el Protocolo, que ya contaría con un plan de trabajo y producción de alguna documentación. En informes previos, la representación ha solicitado que se le de participación para conocer los documentos elaborados para el Protocolo y que el mismo sea una prioridad. De forma reciente, el Estado indicó que estaba pendiente la aprobación de la estructura del protocolo y marco conceptual, así como su socialización con expertos y sociedad civil.

Al respecto, la Comisión observa que el Estado afirma que tomó en cuenta las solicitudes de la representación para participar y conocer los documentos, remitiéndolas al Ministerio de Justicia, por lo que estará atenta a conocer las respuestas que brinde dicho Ministerio y las observaciones que presente la representación. Todo lo anterior, sin perjuicio de resaltar la importancia de avanzar en esta medida de no repetición a partir del intercambio con las organizaciones sociales expertas en la materia.

Sobre la **medida relativa al plan de sensibilización y capacitación (Punto 14)**, la CIDH observa que el Estado retomó la información presentada previamente y no profundizó sustancialmente sobre las observaciones previa. Por lo tanto, la Comisión reitera su postura

en el sentido de la necesidad de incluir en las capacitaciones la sentencia de la Corte como obligatoria y la referencia a los derechos de las personas LGBTI, con el fin de atender las órdenes particulares de la Corte, así como los estándares precisos indicados en la sentencia.

En cuanto a la **medida sobre la recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI (Punto 15)**, la Comisión observa que el Estado expuso las observaciones previas de la representación y la CIDH, e informó haber solicitado información al INEI para avanzar en el cumplimiento de la medida. En ese sentido, la Comisión estará atenta a la nueva información que presente el Estado, sin dejar de señalar que el plazo del cumplimiento de la medida está vencido y aún no hay datos precisos sobre el avance decidido en el cumplimiento.

Finalmente, respecto a la **medida sobre la eliminación del indicador de “erradicación de homosexuales y travestis” de los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos (Punto 16)**, el Estado reiteró que, a su juicio la medida está cumplida. El Estado reiteró información previa y señaló que respecto de las observaciones de la representación y la CIDH para que corroborar que todos los planes de seguridad del país erradicaron el indicador señalado por la Corte, requerirá copia de los planes de seguridad. Por lo tanto, la Comisión reitera la importancia de que más información estatal que confirme, sin lugar a duda, que ningún plan de seguridad contiene el citado indicador discriminatorio, pues no bastaría con la ausencia de su reproducción, sino que la orden de la Corte incluye la eliminación.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,

Jorge Meza Flores
Secretario Ejecutivo Adjunto